



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 029/SE/17-06-2025.

POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LA TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD EN CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN EN LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

GLOSARIO

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

IEPC Guerrero: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral Local: Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- 1.** El 21 de enero de 2021, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE10/2021, mediante el cual aprobó los Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio.
- 2.** El 29 de septiembre de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE196/2021, aprobó los Lineamientos.
- 3.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 264/SO/17-12-2021, mediante el cual aprueba la Tabla de Equivalencias para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación en los cargos y puestos del Servicio del IEPC Guerrero.
- 4.** El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 030/SO/31-05-2023, mediante el cual aprueba la actualización de la Tabla de Equivalencias para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación en los cargos y puestos del Servicio del IEPC Guerrero.
- 5.** El 16 de agosto de 2023, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE133/2023, mediante el cual aprueba la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio y establece la actualización en la denominación del puesto de Técnica/Técnico a Asistencia Técnica.
- 6.** El 31 de agosto de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 064/SO/31-08-2023, mediante el cual aprueba la actualización de la Tabla de Equivalencias para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación en los cargos y puestos del Servicio, en las áreas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Sistemas Normativos Pluriculturales.
- 7.** El 16 de mayo de 2024, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG546/2024, por el que aprueba las modificaciones al Estatuto, en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- 8.** El 30 de enero de 2025, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 006/SO/30-01-2025, mediante el cual aprobó la creación de plazas de la rama del

Servicio del IEPC Guerrero y solicita a la DESPEN del INE, la supresión de plazas de la rama del Servicio.

9. El 6 de junio de 2025, la Junta, emitió el Acuerdo INE/JGE115/2025, mediante el cual aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, así como la solicitud de supresión de plazas del Servicio del IPEC Guerrero.

10. El 10 de junio de 2025, el Órgano de Enlace, mediante oficio 136/2025, envió al Lcdo. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la DESPEN, para su conocimiento y en su caso, observaciones a la actualización de la Tabla de Equivalencias para cambios de Adscripción y Rotación en los cargos y puestos del personal del Servicio del IEPC Guerrero. Lo anterior, derivado de la modificación a la estructura aprobada por el Consejo General del IEPC Guerrero mediante Acuerdo 006/SE/21-07-2023 y a la actualización del Catálogo del Servicio y a la supresión de plazas aprobadas por la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE115/2025.

11. El 14 de junio de 2025, a través de oficio INE/ED/DESPEN/1231/2025, signado por el Lcdo. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la DESPEN, comunicó que en atención al oficio 136/2025, de fecha 10 de junio, enviado por el Órgano de Enlace; la Tabla de Equivalencias cumple con los elementos e información necesarios para establecer la equivalencia y homologación de los cargos y puestos del Servicio en la estructura del IEPC Guerrero, por consiguiente; el Órgano de Enlace, podía presentar la actualización de la Tabla de Equivalencias de referencia ante el Órgano Superior de Dirección del IEPC Guerrero para su aprobación.

12. El 17 de junio de 2025, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 008/CSSPEN/SO/17-06-2025, mediante el cual se propone al Consejo General la actualización a la tabla de equivalencias para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación en los cargos y puestos del Servicio del IEPC Guerrero.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

II. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley Electoral Local, establece que para el desempeño de sus actividades, el IEPC Guerrero contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto y demás normativa que para el efecto emita el INE, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del IEPC Guerrero.

III. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IEPC Guerrero, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

IV. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto, establece que corresponde al Órgano Superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, “determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

V. Que el artículo 387 del Estatuto, señala que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

VI. Que el artículo 422 del Estatuto, refiere que el cambio de adscripción es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, en el mismo cargo o puesto.

La rotación es la movilidad de las y los miembros del Servicio al interior de cada OPLE, hacia un cargo o puesto distinto, pero equivalente u homólogo, dentro de un mismo nivel en la estructura de cargos y puestos, cumpliendo con el perfil requerido en el Catálogo del Servicio.

Los cambios de adscripción y la rotación son movimientos inherentes al Servicio y podrán autorizarse al interior de cada OPLE en las siguientes modalidades:

- a) Por necesidades del Servicio,
- b) A petición de persona interesada.

VII. Que el artículo 5 de los Lineamientos, señala que el cambio de adscripción o rotación se efectuará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que correspondan al personal del Servicio, salvo petición y consentimiento por escrito de la persona implicada para ser adscrita o rotada a un cargo o puesto de un nivel tabular o salarial inferior.

VIII. Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para determinar la viabilidad de un cambio de adscripción o rotación, los OPLE conforme a su estructura de cargos y puestos del Servicio, deberán contar con una Tabla de Equivalencias.

La Tabla de Equivalencias deberá remitirse a la DESPEN para su conocimiento y, en su caso, observaciones, que enviará en un plazo no mayor de siete días hábiles a partir del día hábil siguiente a su recepción al órgano de enlace correspondiente.

Si de la revisión se deriva la falta de información o documentación, se requerirá al OPLE por conducto de su órgano de enlace, a fin de que atienda el requerimiento solicitado por la DESPEN, en un término no mayor de tres días contados a partir del día hábil siguiente a su recepción.

De llevarse a cabo una modificación a la estructura de los cargos y puestos del Servicio del OPLE, el Órgano de Enlace deberá proponer para su aprobación la actualización a la Tabla de Equivalencias conforme al procedimiento previsto en el presente artículo.

IX. Que el artículo 17, fracción III de los Lineamientos, refiere que corresponde a la DESPEN conocer y, en su caso, emitir observaciones a la propuesta de Tabla de Equivalencias que presente el Órgano de Enlace.

X. Que el artículo 18, fracción II de los Lineamientos, dispone que corresponde al Órgano Superior de Dirección o, en su caso, a la Junta aprobar, en su caso, la Tabla de Equivalencias que presente el órgano de enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN.

XI. Que el artículo 19, fracciones I y V de los Lineamientos, establece que le corresponde a la Comisión de Seguimiento emitir observaciones y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección o, en su caso, a la Junta Ejecutiva, la Tabla de Equivalencias que para tal efecto emita el Órgano de Enlace.

TERCERO: Determinación

XII. Que el 30 de enero de 2025, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 006/SO/30-01-2025, mediante el cual aprobó la creación de plazas de la rama del Servicio del IEPC Guerrero y solicita a la DESPEN del INE, la supresión de plazas de la rama del Servicio, como se muestra a continuación:

Creación de plazas del Servicio

No.	Cargo y puesto	Adscripción	Nivel
1	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	2
2	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva	2
3	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	3
4	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva	3
5	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	3

Supresión de plazas solicitadas a la DESPEN

No.	Cargo y puesto	Adscripción	Nivel
1	Jefatura de Unidad de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	2
2	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana		2
3	Asistencia Técnica de Educación Cívica		3
4	Asistencia Técnica de Educación Cívica		3
5	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana		3

XIII. Que el 6 de junio de 2025, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE115/2025, mediante el cual aprobó la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio, así como la solicitud de supresión de plazas del Servicio del IEPC Guerrero como se muestra a continuación:

Actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio

Nivel en el Servicio	Cargo/Puesto
1	Coordinación de Educación Cívica
	Coordinación de Participación Ciudadana
	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinación de lo Contencioso Electoral
	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales
2	Jefatura de Unidad de Educación Cívica
	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana
	Jefatura de Unidad de Organización Electoral
	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral
3	Asistencia Técnica de Educación Cívica
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana
	Asistencia Técnica de Organización Electoral
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral
	Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales

Supresión de plazas

No.	Cargo y puesto	Adscripción	Nivel
1	Jefatura de Unidad de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y	2
2	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana		2

3	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Participación Ciudadana	3
4	Asistencia Técnica de Educación Cívica		3
5	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana		3

XIV. Que como puede observarse en el Acuerdo 006/SO/30-01-2025, el IEPC Guerrero creo 5 plazas del servicio y solicitó a la DESPEN la supresión de 5 plazas, así también en el mismo Acuerdo, en el considerando XXXVI, refiere que la creación de las plazas es con la finalidad de que si la Junta, aprueba la supresión de plazas, se podrá aprobar el procedimiento de rotación y dar continuidad al personal del Servicio que se encuentra en la posibilidad de tener un cambio en su cargo/puesto.

XV. Que en el Acuerdo INE/JGE115/2025, la Junta aprobó la supresión de las plazas, sin embargo, es importante precisar que en la actualización del Catálogo de cargos y puesto realizada en el mismo Acuerdo, aún prevalecen las plazas de Jefatura de Educación Cívica y de Participación Ciudadana. Lo anterior, a razón de que como ya se mencionó, las personas que actualmente ocupan las plazas propuestas para supresión, son las mismas que previa verificación de requisitos a través del mecanismo de rotación, ocuparán las plazas de creación de Jefatura de Organización Electoral y de lo Contencioso Electoral respectivamente, por consiguiente, y hasta en tanto no se realice la rotación en mención, las plazas de la Jefatura de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, seguirán prevaleciendo en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio.

XVI. Que el 10 de junio de 2025, el Órgano de Enlace, mediante oficio 136/2025, envió al Lcdo. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la DESPEN, para su conocimiento y en su caso, observaciones, la actualización a la Tabla de Equivalencias para cambios de Adscripción y Rotación en los cargos y puestos del personal del Servicio del IEPC Guerrero. Lo anterior, derivado de la modificación a la estructura aprobada por el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 006/SE/21-07-2023 y a la actualización del Catálogo del Servicio y a la supresión de plazas aprobadas por la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE115/2025.

XVII. Que el 14 de junio de 2025, a través de oficio INE/ED/DESPEN/1231/2025, signado por el Lcdo. Roberto Carlos Félix López, Encargado de Despacho de la DESPEN, comunicó que en atención al oficio 136/2025, de fecha 10 de junio, enviado por el Órgano de Enlace; la Tabla de Equivalencias cumple con los elementos e información necesarios para establecer la equivalencia y homologación de los cargos y puestos del Servicio en la estructura del IEPC Guerrero, por consiguiente; el Órgano de

Enlace, podía presentar la actualización de la Tabla de Equivalencias de referencia ante el Órgano Superior de Dirección del IEPC Guerrero para su aprobación.

XVIII. Que por los argumentos referidos y con fundamento en los artículos 9 y 19, fracción V de los Lineamientos, este Consejo General considera viable aprobar **la actualización** a la Tabla de Equivalencias para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación de los cargos y puestos del Servicio en el IEPC Guerrero, en los términos que se describen a continuación:

Nivel o grupo de homología al que pertenecen los cargos o puesto	Denominación del cargo o puesto de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN	Adscripción (Órgano Central o Desconcentrado)	Nivel tabular asociado a la percepción salarial	Percepción salarial mensual	
				Bruta	Neta
1	Coordinación de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana (Órgano Central)	01	\$ 51,489.28	\$ 41,502.70
	Coordinación de Participación Ciudadana				
	Coordinación de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (Órgano Central)			
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (Órgano Central)			
	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva (Órgano Central)			
	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales (Órgano Central)			
2	Jefatura de Unidad de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana (Órgano Central)	02	\$ 33,611.40	\$ 28,017.88
	Jefatura de Unidad de Participación Ciudadana				
	Jefatura de Unidad de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (Órgano Central)			
	Jefatura de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (Órgano Central)			
	Jefatura de Unidad de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva (Órgano Central)			
3	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana (Órgano Central)	03	\$ 21,240.28	\$ 18,349.40
	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana				

	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (Órgano Central)			
	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (Órgano Central)			
	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Secretaría Ejecutiva (Órgano Central)			
	Asistencia Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales (Órgano Central)			

Fuente: Acuerdo 001/SE/14-01-2025, por el que se aprueba el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, del IEPC Guerrero; y el Acuerdo INE/JGE115/2025 de la Junta, por el que se aprueba la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, así como la solicitud de supresión de plazas del Servicio del IEPC Guerrero.

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3, de la Ley General; 173 párrafo cuarto y 195 de la Ley Electoral Local; 376 fracción II, 387 y 422 del Estatuto; 5, 9, 17 fracción III, 18 fracción II, y 19 fracciones I y V de los Lineamientos; el IEPC Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la actualización a la Tabla de Equivalencias para determinar la viabilidad en cambios de adscripción y rotación en los cargos y puestos del Servicio del IEPC Guerrero, en términos del considerando XVIII, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace, comunicar el presente Acuerdo a la DESPEN del INE, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace, notificar el presente Acuerdo al personal del Servicio, para su conocimiento.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del IEPC Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEPC Guerrero, celebrada el 17 de junio de 2025, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ